

4

|                                                                                                                    |                                                              |        |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                    | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V3 |
|                                                                                                                    |                                                              | PÁGINA | 1 de 8       |

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Agosto de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Secretaria de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Estadística                                                                                                                                                                                                                                                        |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contratación Directa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, NECESARIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA. |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, es atribución del Alcalde Municipal, entre otras, “dirigir la acción administrativa del municipio” y “asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.</p> <p>La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su <b>Artículo 90. Sistema de información estadístico para la economía popular</b>. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) diseñará, implementará y administrará un (1) sistema de información enfocado en la economía popular, el cual tendrá como insumo principal los registros administrativos existentes, las operaciones estadísticas económicas y sociales que realiza el DANE, y fuentes alternativas.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las restricciones del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) podrá facilitar el acceso y uso de las bases de datos del Sistema de Información de Economía Popular a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital para la microfocalización de políticas públicas de las unidades involucradas en la Economía Popular. Para tal efecto se deberá presentar una solicitud concreta de información al DANE, la cual deberá cumplir con las condiciones señaladas por este Departamento mediante acto administrativo. En los casos aprobados por el DANE, las entidades receptoras de la información deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 79 de 1993 respecto de su manejo, así como de otras solicitudes que puedan realizarse sobre la información suministrada.</p> <p><b>Parágrafo 2º.</b> El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reglamentará la construcción y operación del sistema al cual se hace referencia en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p><b>Parágrafo 3º.</b> El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular (SIEP) la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), así como la información recolectada en el marco del Censo Económico. El SIECI quedará integrado dentro del SIEP promoviendo la no duplicidad de esfuerzos en materia de producción de información estadística.</p> <p>El Sistema de Información Estadístico para la Economía Popular (SIEP) es una plataforma diseñada para recopilar, almacenar, procesar y analizar datos relacionados con la economía popular, entendida como el conjunto de actividades económicas desarrolladas por unidades productivas de baja escala y con poca formalidad. Este sistema está destinado a proporcionar información detallada sobre este sector económico específico, lo que incluye datos sobre la producción, el empleo, los ingresos, entre otros aspectos relevantes.</p> <p>El Plan Estadístico Territorial, por otro lado, es un marco de referencia que establece las directrices y objetivos para la producción y el uso de estadísticas a nivel territorial. Su objetivo principal es garantizar la</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

4

disponibilidad de información estadística confiable y relevante para la toma de decisiones en el ámbito local o regional.

Ahora bien, la relación entre el SIEP y el Plan Estadístico Territorial radica en que ambos se complementan para proporcionar una imagen completa de la economía en un área determinada. Mientras que el SIEP se enfoca específicamente en la economía popular, el Plan Estadístico Territorial abarca un espectro más amplio de información estadística, que puede incluir datos sobre sectores formales, infraestructura, demografía, entre otros.

Al integrar los datos obtenidos a través del SIEP con el marco más amplio proporcionado por el Plan Estadístico Territorial, los responsables de la planificación y la toma de decisiones a nivel local pueden obtener una comprensión más completa y detallada de la estructura económica de su territorio. Esto les permite identificar necesidades, formular políticas y diseñar estrategias de desarrollo que aborden de manera más efectiva los desafíos y oportunidades específicos de la economía popular y del territorio en general. En resumen, el SIEP proporciona información especializada y detallada sobre la economía popular, mientras que el Plan Estadístico Territorial ofrece un marco general para la producción y el uso de estadísticas a nivel territorial, y juntos, estos sistemas se complementan para proporcionar una base sólida para la toma de decisiones informadas y el diseño de políticas económicas efectivas.

El Decreto 2404 de 2019, expedido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), en su capítulo 1, Artículo 2.2.3.1.1, explica la finalidad del Sistema Nacional de Estadística (SEN) y su importancia a nivel territorial. En el artículo 2.2.3.1.2, se mencionan los principios rectores del SEN, los cuales deben cumplirse obligatoriamente para la implementación del PET.

El Decreto Municipal No. 40 de 2019, en su artículo 24, define las funciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística:

1. Establecer lineamientos para la generación, integración y administración de la información estadística y geográfica en el municipio.
2. Implementar, generar e integrar, y mantener actualizada la información espacial geográfica y estadística del municipio, como instrumento para la toma de decisiones que faciliten la gestión y la formulación de programas, planes y proyectos.
3. Proporcionar información estadística y geográfica municipal para la formulación de políticas, programas, planes y proyectos que requieran las dependencias y entidades del municipio.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística impulsa a los departamentos y municipios a la producción estadística del desarrollo territorial y seguimiento a políticas públicas. Este impulso se orienta hacia la articulación de instituciones, población, objetivos e información con el fin de producir un conocimiento real del territorio. La información se recopila y consolida de manera sistemática, ordenada y de calidad a través de registros administrativos.

En el año 2018 se inició la formulación del Plan Estadístico Territorial (PET), siguiendo la metodología impartida por el Sistema de Información Estadística (SEN) y para la vigencia 2024 se da continuidad a la formulación e implementación del Sistema de Información Estadístico Territorial. Es necesario retomar el proceso de formulación e implementación del PET, debido a las diferentes actualizaciones que sobre el tema ha venido adelantando el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como autoridad técnica y coordinador del SEN, en el marco de lo establecido en la Ley 2335 de 2023, la cual expide disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, propendiendo por el fortalecimiento de la gestión pública a través los planes estadísticos territoriales que funcionan como herramientas esenciales para la planificación de los territorios. Esto implica la revisión y actualización de los registros estadísticos existentes, disponibles en cada una de las dependencias de la Administración central y los entes descentralizados, para garantizar una cobertura completa de la información.

Para la vigencia 2022 y 2023 la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, con el acompañamiento y asesoría técnica del DANE, específicamente desde la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), llevó a cabo la fase de planificación estadística, a través del levantamiento de la información estadística que genera o consulta cada una de las dependencias de la entidad mediante el desarrollo de mesas de trabajo para su recolección por medio de formularios de





GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

4 de 8

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La administración y específicamente la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, evidencia la necesidad de contratar a un tecnólogo en gestión administrativa que tenga conocimientos en manejo de bases de datos para apoyar en el proceso de levantamiento, actualización, depuración y consolidación de la información estadística (tanto la que se produce como aquella que se consulta en cada una de las dependencias de la entidad), mediante el desarrollo de mesas de trabajo y capacitaciones a los enlaces para la entrega de información sobre registros administrativos, indicadores, operaciones estadísticas y necesidades de información que posteriormente debe ser analizada y priorizada según la metodología dispuesta por el DANE para la formulación del plan estadístico territorial con el fin de que este, brinde información estadística actualizada, oportuna y veraz en aras de dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad en cuanto a que es un insumo fundamental para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas del Municipio.

Además, se requiere que la persona contratada posea habilidades de liderazgo, comunicación y motivación para trabajar en conjunto con el equipo de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística. La exigencia, el trabajo en equipo, la autogestión, la creatividad, la adaptabilidad, la proactividad y el compromiso de trabajo son competencias indispensables para desempeñar con éxito las funciones asignadas. Este tecnólogo será un activo clave en la implementación del Plan Estadístico Territorial, contribuyendo así al desarrollo y la mejora continua del municipio.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la recolección de los datos estadísticos que se consultan o producen en cada una de las dependencias mediante la preparación de instrumentos de recolección y la coordinación logística para el desarrollo de actividades de capacitación y mesas de trabajo que se requieran.
2. Apoyar a la dirección en la depuración de datos mediante la identificación y reporte de errores o inconsistencias encontradas en los registros administrativos que entreguen las dependencias producto de las mesas de trabajo realizadas.
3. Brindar apoyo en la logística y preparación de materiales para las charlas o capacitaciones con los enlaces de las diferentes secretarías de la alcaldía de Chía, verificando la disponibilidad de recursos necesarios y coordinando la comunicación previa con los participantes para la participación efectiva en las mesas de trabajo y jornadas que se desarrollen.
4. Apoyar en la elaboración de informes como resultado de la identificación y organización de la información estadística de las dependencias de la administración municipal a nivel central.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el

desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía - Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses y Veintitres (23) Días, sin exceder del 20 de diciembre de 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario - Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

**3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad

estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

| AÑO  | No CONTRATO              | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATISTA               | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CUANTÍA         | DURACIÓN                           |
|------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| 2024 | CO1.PCCCNT R.6371411     | Contratación Directa      | Henry Yesid García García | Prestar servicios de apoyo a la gestión en recopilar y consolidar la información estadística necesaria para los procesos de actualización del plan estadístico municipal                                                                                                                                                                                                     | \$12.609.000    | Tres (3) meses                     |
| 2023 | CAS-OAJ-CDPSP-1182-2023  | Contratación Directa      | Yulma Edith Avila García  | Recopilar y consolidar la información generada en seis (6) espacios de concertación creados por la ley de víctimas, y seguimiento a las recomendaciones de las alertas tempranas 023 de 2020 y 014 del 2023 emitidas por la defensoría del pueblo en cumplimiento del componente de prevención y protección de la política pública de víctimas del departamento de casanare. | \$13.160.746,50 | Cinco (5) meses y Quince (15) días |
| 2022 | CT – 733                 | Contratación Directa      | Henry Yesid García García | Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el seguimiento a las metas del PMD asignados a la Dirección de Servicios administrativos pertenecientes a la secretaria General                                                                                                                                                                              | \$14.000.000    | Cuatro (4) meses                   |
| 2021 | CAS-OAJ-CDPSAG-0476-2021 | Contratación Directa      | Rene Amezcuita Perdomo    | Recolectar, consolidar y analizar la información para elaborar un plan de capacitaciones en gestión del cambio climático a dos (2) instituciones y/o entidades en los municipios de yopal y tamará ( casanare).                                                                                                                                                              | \$ 7.533.750    | Tres (3) meses y Quince (15) días  |

En este análisis encontramos, que durante los últimos tres años se han realizado cuatro (4) contratos con objeto equivalente y con elementos con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.831.300)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$15.831.300), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, esto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 “Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía”.

Se deja constancia que de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC), estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la



